



2.2 Órganos de gobierno de la entidad

Los órganos de la Fundación son:

- a) El Patronato
- b) La Asamblea
- c) El Director- Gerente

El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos y siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

Son patronos de la Fundación:

- a) La persona titular del cargo de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) La persona titular del cargo de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) La persona titular de la Dirección competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) La persona titular del cargo de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Un miembro por cada una de las entidades públicas que se adhieran como fundadoras en el plazo establecido en la escritura fundacional.

Composición actual del Patronato:

- Presidente: Don Rafael Robaina Romero, en su condición de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Vicepresidente: Don Jesús León Lima, en su condición de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Secretaria: Doña Rosa Rodríguez Bahamonde, en su condición de Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



- Vocal: Doña Eulalia Gil Muñiz, en su condición de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Vocal: Don Jose Pablo Suárez Rivero, en su condición de Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Vocal: Don Cosme García Falcón, en su condición de Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.

Funciones del Patronato:

El Patronato, en tanto que órgano de gobierno y representación de la Fundación ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundaciones. Le corresponden, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, judiciales o no, ya sean civiles, mercantiles, administrativos, laborales o penales, ante la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y toda clase de entes, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, compareciendo, ratificando, desistiendo, suspendiendo y recurriendo actuaciones, incluso absolviendo posiciones, otorgando a tales efectos poderes a los Procuradores de los Tribunales y designando Abogados que la representen y defiendan a la Fundación ante dichos Organismos y Tribunales.
- b) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, interpretándola y adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar normas de funcionamiento interno.
- c) Aprobar la modificación de los Estatutos en los casos y forma previstos. Igualmente los desarrollará para la mejor realización de las actividades de la Fundación y para su mejor gestión.
- d) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- e) Cambiar el domicilio de la Fundación.
- f) Acordar la fusión, federación y extinción de la Fundación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.
- g) Fijar los programas y planes de actividad de la Fundación, así como aprobar el presupuesto anual y liquidar el correspondiente al año anterior.
- h) Aprobar con carácter anual el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales, y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación y dando cuenta de todo ello al



Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

i) Administrar la Fundación con la diligencia debida, buscando siempre el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posee, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este fin, establecerá normas de administración y funcionamiento, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.

j) Celebrar todo tipo de actos y contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante el precio o condiciones que juzgue más convenientes y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

k) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades de las que resulte acreedora la Fundación.

l) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario tenedor de las mismas, abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro movimiento de dinero, aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y finanzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones Públicas. Todo ello con sujeción a la legislación aplicable en materia de Hacienda Pública.

m) Efectuar los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

n) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones, participaciones u otros valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

o) Aprobar el establecimiento de premios, becas y ayudas.



- p) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos.

- q) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.

- r) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

- s) Ejercer cualesquiera otras facultades y funciones que vengan establecidas en estos Estatutos o en la legislación vigente, así como las que le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

La Asamblea

La Asamblea es el órgano consultivo de la Fundación, y estará formado por un representante de cada uno de los fundadores, así como por un representante de cada uno de aquellos organismos, corporaciones, entidades, o personas físicas o jurídicas que, con posterioridad a la carta fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

El Director- Gerente

- 1.- El Patronato podrá nombrar un Director-Gerente para la gestión y administración del Parque Científico Tecnológico, así como de los restantes asuntos de la Fundación.

- 2.- Podrán delegarse en el Director-Gerente todas las atribuciones del Patronato, salvo aquellas en que no sea posible la delegación de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y estos Estatutos.

- 3.- La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la Ley.

Información actualizada a 6 de junio de 2019